

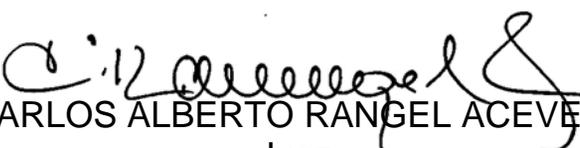
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., seis de diciembre de dos mil veintiuno

Revisada la actuación se tiene que en los oficios ordenados en auto del 10 de noviembre de 2020, se incluyó de forma errónea la información respecto del folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de la demanda, motivo por el cual se hace necesario corregir dicho yerro y comunicar nuevamente los mismos a las entidades correspondientes.

Adviértase a las entidades que la información deberá ser suministrada sin costo alguno, en el término perentorio de quince (15) días hábiles so pena de incurrir en falta disciplinaria grave de conformidad con la ley 1561 de 2012 (párrafo del literal d del artículo 11 y artículo 12).

Expídense los oficios correspondientes. Tramítense por secretaría en la forma prevista por el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

K.A.

2020-00500